



**PERFIL
DE
PUESTOS**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	PRESIDENTE
AREA	PRESIDENCIA
NIVEL	MANDO SUPERIOR

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA. (REFORMADO DECRETO 75, P.O. 26 MARZO 2022)

ARTICULO 133.- El Tribunal será unitario, estará integrado por la Magistrada o el Magistrado que durará en su encargo seis años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser privado del mismo por las causas graves que señale la ley.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO 12.- Para ser Presidente, se requiere:

I. Ser mexicano o mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; únicamente no será exigible el requisito de ser mexicano por nacimiento para acceder al cargo de magistrada o magistrado en el Tribunal, bastando con que se tenga la ciudadanía mexicana;

II. Tener por lo menos treinta y cinco años de edad el día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; adicionalmente, el nombramiento deberá recaer en persona que acredite, en atención de sus antecedentes profesionales y curriculares, contar con experiencia en materia laboral;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SECRETARIO DE ACUERDOS
AREA	SECRETARÍA DE ACUERDOS
NIVEL	MANDO MEDIO

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO 15.- Con excepción de las Secretarías y Secretarios Auxiliares de Acuerdos y Actuarios, el demás personal jurídico deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título y cédula profesional de Abogado o Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de dos años;
- III. Tener experiencia acreditable en materia laboral;
- IV. Tener reconocida probidad y honradez; y
- V. No tener antecedentes penales por la comisión de delito doloso.

SECRETARIO(A) ACTUARIOS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SECRETARIO(A) ACTUARIO(A)
AREA	SECRETARÍA DE ACTUARÍA
NIVEL	MANDO OPERATIVO

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO 19.- Además de los requisitos que señala el artículo 15 de este Reglamento, las Secretarías y Secretarios Auxiliares de Acuerdos y Actuarios deberán ser Abogados o Licenciados en Derecho con una antigüedad mínima de un año y con experiencia acreditable en materia laboral.

ARTÍCULO 15.- Con excepción de las Secretarías y Secretarios Auxiliares de Acuerdos y Actuarios, el demás personal jurídico deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título y cédula profesional de Abogado o Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de dos años;
- III. Tener experiencia acreditable en materia laboral;
- IV. Tener reconocida probidad y honradez; y
- V. No tener antecedentes penales por la comisión de delito doloso.

SECRETARIO(A) PROYECTISTAS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SECRETARIO(A) PROYECTISTA
AREA	PRESIDENCIA
NIVEL	MANDO OPERATIVO

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTÍCULO 19.- Además de los requisitos que señala el artículo 15 de este Reglamento, las Secretarías y Secretarios Auxiliares de Acuerdos y Actuarios deberán ser Abogados o Licenciados en Derecho con una antigüedad mínima de un año y con experiencia acreditable en materia laboral.

ARTÍCULO 15.- Con excepción de las Secretarías y Secretarios Auxiliares de Acuerdos y Actuarios, el demás personal jurídico deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título y cédula profesional de Abogado o Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de dos años;
- III. Tener experiencia acreditable en materia laboral;
- IV. Tener reconocida probidad y honradez; y
- V. No tener antecedentes penales por la comisión de delito doloso.